

ANTICIPOS REINTEGRABLES –AÑO 2022-

Conforme lo dispuesto en la [ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se dictan instrucciones en materia de anticipos reintegrables del personal al servicio del Sector Público Autonómico con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias](#), en relación a la modificación acordada en la [Disposición Adicional Décima de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022](#).

IMPORTE, ABONO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- El importe de hasta tres mensualidades íntegras de sus retribuciones fijas y periódicas, **hasta un máximo de 7.000 euros**
- Aquellos que tengan ingresos inferiores a 20.000 euros al año podrán solicitar hasta seis mensualidades, **hasta una cantidad máxima de 7.500 euros**.
- El anticipo no devengará interés alguno.
- Se procederá al ABONO en la cuantía completa concedida, con carácter general, en la nómina del mes siguiente respecto de los anticipos solicitados **dentro de los cinco primeros días del mes en curso**. Los anticipos solicitados **fuera de dicho período** serán abonados en la nómina correspondiente al segundo mes siguiente al de la solicitud.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes de anticipo reintegrable deberán presentarse telemáticamente, a través del [REGISTRO ELECTRÓNICO GOBCAN](#) conforme al [ANEXO](#), en la que deberá constar necesariamente la cuantía del anticipo que solicita y el plazo de amortización.

CONCESIÓN.- No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN.- La devolución de la cantidad anticipada se efectuará a partir del mes siguiente de su concesión, **en un plazo máximo de treinta y seis meses**.

Si se produjera el cese definitivo de la prestación de servicios en la Administración de Justicia con posterioridad a la concesión del anticipo reintegrable y antes de concluir su amortización, se llevarán a cabo las actuaciones, conforme a la legislación vigente en materia de hacienda, para el reintegro total de la cantidad pendiente.

Conforme a la legislación vigente en materia de ingresos públicos, la persona solicitante podrá, en cualquier momento, reintegrar la cantidad anticipada que le reste y liquidar lo anticipado en su totalidad.